REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio Nº.1827
Diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: LUIS CARLOS ÁLVAREZ AMAYA
MAYERLI FLÓREZ CARDONA
RADICACIÓN: 2021-15-00

OBJETO PRONUNCIAMIENTO

Examinar si la solicitud de matrimonio civil, allegada al Despacho por los futuros contrayentes, **LUIS CARLOS ÁLVAREZ AMAYA y MAYERLI FLÓREZ CARDONA**, para finalmente establecer si reúne los requisitos necesarios para la favorabilidad de la pretensión perseguida.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Nota esta agencia que, los solicitantes de este trámite legal, a la fecha cumplen con los requisitos que, el ordenamiento les impone para la favorabilidad de este tipo de actuaciones, ello es haber aportado plena prueba de su estado civil a la fecha, de conformidad con las directrices del Decreto 1260 de 1970, fueron informadas las personas que van a tener la condición de testigos durante la celebración del matrimonio, verificando este funcionario que, en efecto quienes presentan interés de contraer matrimonio se encuentran sin vinculo de matrimonio anterior, aportan registro civil de nacimiento de los futuros contrayentes e igualmente registro de su

menor hija, adicionalmente fue adosado al escrito petitorio copias simples de sus documentos de identificación de quienes exhiben interés en casarse como de quienes van a obrar en la calidad de testigos.

Prevé también esta funcionaria que, quienes detentan interés en este asunto, tienen su lugar de domicilio en esta municipalidad.

De otro lado, es de claridad de este Despacho, los datos y antecedentes consignado en el formulario que, se propone para este tipo de cuestiones.

De manera que, se ha verificado que, se reúnen los requisitos necesarios legales, para efectuar la presente diligencia de matrimonio civil, y en efecto se procederá a admitir la solicitud e imprimir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** formulada por los ciudadanos **LUIS CARLOS ÁLVAREZ AMAYA y MAYERLI FLÓREZ CARDONA,** de acuerdo con los razonamientos vertidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite señalado por los artículos 135, 137 y 138 del Código Civil en lo que se encuentre vigente.

TERCERO: Para que tenga lugar la realización de la diligencia de matrimonio civil, este despacho fija el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA JUDICIAL DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**

CUARTO: TÉNGASE como testigos a los ciudadanos **LUZ NELLY ÁLVAREZ AMAYA,** identificada con cédula de ciudadanía Nº. 1.113.312.948 de Sevilla-Valle y al señor **JULIÁN ALBERTO GRANADA MARQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.113.302.596 de Sevilla-Valle.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión, de la forma que contempla el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 156
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

JAP.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59dc2d9805b19970559babe80be151718771b6480226234e3afbc595df290f1f**

Documento generado en 17/11/2021 12:41:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica